

Entre los suscritos, a saber, OMICRON PANAMA CORPORATION, sociedad anónima inscrita a la ficha 105274, Rollo 10306, Imagen 0063, D.V.98 con domicilio en la Vía Israel , Edificio Mita, corregimiento de San Francisco, ciudad de Panamá, debidamente representada en este acto por **MARIA B. LEKAS**, con número de cédula de identidad personal 8-507-307, conocida en adelante como **LA EMPRESA** y **ELIAS RICARDO SOLIS**, con cédula de identidad 8-485-735, con domicilio en **ALBROOK/ SAN MIGUELITO**, en nombre y representación de **CRUZ ROJA PANAMENA**, sociedad anónima cuyo número de R.U.C. es 1043-437-116708, con domicilio en **ALBROOK CALLE PRINCIPAL EDIFICIO 453**, quien para los efectos de este contrato se le conocerá como **EL CLIENTE**, se ha celebrado el presente Contrato de Arrendamiento Financiero de bien mueble, y el cual está sujeto a las siguientes cláusulas, condiciones y disposiciones que figen en la República de Panamá sobre esta materia:

PRIMERO

Declara **LA EMPRESA** que es propietario del bien (denominado en adelante **EL EQUIPO**) descrito en la sección de especificaciones de este contrato, siendo en consecuencia parte integral del mismo (Anexo N° 1).

SEGUNDO

Manifiesta **LA EMPRESA** que en virtud del presente contrato, da en arrendamiento a **EL CLIENTE**; **EL EQUIPO** a que se refiere la sección de especificaciones de este contrato, el cual ha sido recibido por este a su entera satisfacción al momento de la firma de este documento.

TERCERO

El presente Contrato tendrá una duración de **36 meses**, contados a partir del. **17 de diciembre de 2020**.

CUARTO

Al momento de la firma del presente Contrato y en adelante de manera mensual, **EL CLIENTE**, se obliga a pagarle a **LA EMPRESA** el canon de arrendamiento de la siguiente forma: **ADJUNTO CUADRO DE DESGLOSE DE PAGOS**

QUINTO

Al vencimiento del contrato, **EL CLIENTE** podrá optar por cualquiera de las siguiente alternativas: a) Devolver a **LA EMPRESA** el bien arrendado; o b) Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento sobre el bien arrendado; siempre que los canones de arrendamiento y demás estipulaciones contractuales sean pactadas por las partes. c) Adquirir el bien arrendado mediante el pago de una suma adicional por el monto de **B/. 104.04**.

Cualquiera de las opciones que decida **EL CLIENTE**, deberá notificar a **LA EMPRESA** con sesenta (60) días de antelación al vencimiento del contrato. De no mediar una notificación escrita por parte de **EL CLIENTE**, **LA EMPRESA** procederá con la opción C.

SEXTO

LA EMPRESA, conservará durante la vigencia del presente contrato el dominio del **EQUIPO ARRENDADO**. **EL CLIENTE** tendrá derecho a la tenencia y uso de dicho equipo mientras no incumpla las obligaciones que se deriven de este contrato.

SEPTIMO

Queda expresamente prohibido a **EL CLIENTE** ejercer acto alguno tendiente a vender, donar, pignorar o en cualquier forma gravar o enajenar **EL EQUIPO ARRENDADO**. **LA EMPRESA** quedará facultada para gravar dicho bien de estimarlo así conveniente a su interés, previa notificación por escrito al cliente.

OCTAVO

EL CLIENTE no podrá enajenar, gravar, subarrendar o en ninguna forma ceder **EL EQUIPO ARRENDADO** a terceras personas, sin el consentimiento expreso y escrito de **LA EMPRESA**.

NOVENO

EL CLIENTE, durante la vigencia de este contrato, asume toda responsabilidad penal y civil extracontractual derivada del uso de **EL EQUIPO ARRENDADO**. **EL CLIENTE** quedará igualmente obligado a contratar un seguro con una compañía Aseguradora, y cuyo monto en ninguno de los casos podrá ser inferior al valor del **EQUIPO** dado en **ARRENDAMIENTO** por la suma de **B/. 2800.00**. Durante la vigencia del presente contrato y en caso de siniestro la Compañía Aseguradora pagará la Indemnización a **LA EMPRESA**.

DECIMO

En caso de incumplimiento contractual por parte de **EL CLIENTE** en lo referente al canon de arrendamiento, **LA EMPRESA** podrá optar por lo siguiente: a) Exigir Judicial o extrajudicialmente el fiel cumplimiento del contrato con el respectivo pago inmediato de los canones de arrendamiento vencidos, más los intereses acumulados a la fecha a razón del dos por ciento (2%) mensual sobre cada uno de dichos canones. b) Declarar de plazo vencido las obligaciones de **EL CLIENTE**, resolviendo de pleno derecho este contrato, exigiendo el pago de toda suma adeudada a que tenga derecho **LA EMPRESA**, además de daños y perjuicios causados. Se considerará de plazo vencido la obligación y exigible, en los casos en que **EL CLIENTE** se encuentre en estado de quiebra, liquidación, concurso de acreedores, embargo, secuestro o cualquier situación que cree inestabilidad económica en él.

DECIMO PRIMERO

En caso de que **EL CLIENTE** de forma unilateral decida rescindir el presente contrato antes de su vencimiento, quedará obligado a devolver de inmediato **EL EQUIPO ARRENDADO** y, así mismo, a pagarle a **LA EMPRESA**, en concepto de indemnización, una suma equivalente al total de los canones de arrendamiento mensuales que aún resten del término pactado, mas intereses a razón de dos por ciento (2%) mensual sobre cada uno de dichos canones. En cuyo caso, al cubrirse el pago de toda la deuda pendiente, **LA EMPRESA** procederá a transferir la propiedad del bien a **EL CLIENTE**.

DECIMO SEGUNDO

En atención a las necesidades de mantenimiento indispensables para mantener el buen estado de servicio y operación de **EL EQUIPO**, las partes se obligan a suscribir, un contrato de servicio y mantenimiento preventivo.

DECIMO TERCERO

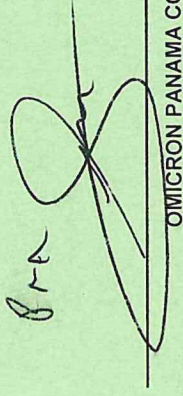
Cualquier modificación a este acuerdo se realizará mediante addendum por escrito y debidamente firmado por ambas partes.

DECIMO CUARTO

ARBITRAJE: este contrato se registró y se interpretará y se determinarán los derechos respectivos y obligaciones de las partes de acuerdo con las leyes de la República de Panamá. Cada una de las partes por este medio se somete a la jurisdicción exclusiva de la República de Panamá.

Cualquier litigio, disputa, controversia, diferencia o reclamación que resulte o guarde relación con este Contrato, en ejecución o cumplimiento de este contrato o derivado o vinculado al presente Contrato, o con la materia del mismo, incluido pero no limitado a aspectos legales, patrimoniales o técnicos, se resolverá por arbitraje de conformidad con las reglas de la Ley de Soluciones Alternativas de Conflictos y sus reformas a cuyas normas las partes se someten en forma incondicional.

Para constancia y validez de lo anteriormente pactado se firma el presente documento por los que en el mismo han intervenido, hoy . **18 de diciembre de 2020**.



OMICRON PANAMA CORPORATION

MARIA B. LEKAS

8-507-307



CRUZ ROJA PANAMENA

ELIAS RICARDO SOLIS,

8-485-735

18/12/20 08:50:47a.m.

ANEXO

Dirección: ALBROOK CALLE PRINCIPAL EDIFICIO 453

Cliente: CRUZ ROJA PANAMENA

Fax:

315-1388/ ALBROOK

Teléfono:

Fecha Instalación: 18 de diciembre de 2020

Página 1 de 1

MODELO	SERIE	MODELO OPCIONAL	SERIE OPCIONAL	DESCRIPCIÓN
1 M2640IDW	VRA8810915	PF-1100	VFDD0369278	1203RAOUNO CASSETTE PF-1100 (M2640IDW/M2040DN/P2040DW/P2235DN)
2 TASKALFA-3253CI	RFG9604553	DP-7120	V9J8103770	ALIMENTADOR DP-7120 (2552C/3252C/3011/3212/4002/3253CI) MESA DE FABRICA (2552C/4002/6053C/5053C/4053C/3553C /3253C/2553C)